



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005707 31 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación en el plan de estudios, en el número de créditos académicos, de 62 a 28, y en la duración estimada, de 3 semestres a 2 semestres, para el programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

1.2. Que mediante la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado ni autorizar las modificaciones propuestas para el programa anunciado.

1.3. Que el 24 de noviembre de 2020, mediante escrito con radicado número 2020-ER-304190, de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Rector y Representante legal de la institución, Doctor Jorge Julián Osorio, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad CES, en el recurso de reposición interpuesto, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

3.1. La Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020, fue notificada electrónicamente el 10 de noviembre de 2020.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad de organización de actividades académicas, investigación, relación con el sector externo y recursos financieros suficientes, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 17 de julio de 2020, la Universidad CES presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 10 de diciembre de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, en consideración de la no satisfacción de todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"(...) 1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó renovación y modificación del Registro Calificado para el programa de FISIOTERAPIA PARA EL CUIDADO CRITICO DEL ADULTO.

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR Y NO APROBAR la modificación del Registro Calificado el 17 de julio de 2020. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 021063 del 10 de noviembre de 2020. La Institución interpuso recurso de reposición el 24 de noviembre de 2020.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Organización de las actividades académicas

"Teniendo en cuenta la información aportada en la condición de personal docente, los tres docentes que se relacionan como "docentes de practica UCI" tendrían a cargo la supervisión de 2240 horas de actividades asistenciales de los estudiantes distribuidas en siete escenarios de práctica, lo cual demanda una labor semanal de supervisión docente de 46 horas, dedicación que no pueden cumplir dado que cada docente dedica 30 horas en docencia a la semana. De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera que la IES no cuenta con un núcleo de profesores suficiente que permita el logro de los planes de supervisión docente en escenarios de práctica formativa".

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso de Reposición la IES aporta el listado de los docentes de práctica UCI: En el anexo 1 "Tabla de docentes por funciones sustantivas" y anexo 2 "Hojas de vida docentes del programa", indica que los docentes que acompañan las prácticas tienen dentro de sus funciones la supervisión de los planes en escenarios de práctica formativa, que esta no es exclusiva de los líderes docencia – servicio como se había reportado con anterioridad.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

Para la Sala, la información aportada por la IES indica que cuentan con 11 profesores con experiencia profesional y docente para realizar el seguimiento y supervisión de la práctica, cada uno de estos docentes pertenece a uno de los escenarios de práctica del programa. En la revisión realizada a la tabla de descripción de docentes se evidencia que seis son tiempo completo, y dos medio tiempo, son docentes adscritos al programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Investigación

"En Sesión 421 del 12 de marzo de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria a la IES consistente en un plan para el desarrollo de la investigación del programa, que contemple objetivos, metas, proyectos, responsables, cronograma, presupuesto, fuentes de financiación y productos esperados.

La Universidad propone el desarrollo de un objetivo general centrado en la generación de conocimiento alrededor del movimiento corporal humano en el entorno de la atención del paciente críticamente enfermo, a través de investigación e innovación. En esta misma línea pretende formar especialistas en fisioterapia en cuidado crítico en adulto con las competencias que permitan participar en esos procesos de investigación e innovación y para lo cual propone el desarrollo de proyectos en las líneas formativas y de innovación en donde se definen responsables, una temporalidad que está determinada por encuentros mensuales con el comité de investigaciones y encuentros periódicos entre estudiantes y asesores de investigación como aspectos importantes de acciones a llevar a cabo, de carácter permanente y la asignación de un presupuesto para el desarrollo tanto de investigación presupuestal que proviene de fondos institucionales para el primer y segundo semestre por un total de 24 millones y asimismo, de la facultad de fisioterapia por 7 millones de pesos cada semestre y del programa de especialización de fisioterapia, con un monto aproximado de \$7.668.440 pesos. Así las cosas, las inversiones para investigación se estiman para un año, de alrededor de \$44.768.398. Asimismo, se relacionan los productos esperados, entre ellos, proyectos terminados en modalidad de grado, así como el relacionamiento con otros actores y estrategias específicas. Se agrega otra línea de proyectos en capacitación en estrategias de investigación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

para el personal docente, proyectos de investigación formal y de innovación, proyectos de investigación formal y de innovación general desde los escenarios de práctica, proyectos en colaboración, asesorías, consultorías y sistematización de experiencias en el centro de práctica. Se listan responsables, algunos mecanismos de acción y asimismo, los recursos financieros para el desarrollo de esta línea, que proyectan una inversión de \$36.768.398 para el año. Además, se definen otras líneas en el desarrollo de estrategias innovadoras y sostenibles que respondan a las necesidades de la atención de pacientes críticamente enfermos, en donde se definen proyectos, responsables, estrategias, e inversiones que oscilan en montos de \$53.197.888. Así las cosas, se estiman inversiones en el plan de Investigaciones del programa durante la vigencia del registro calificado por un monto de \$134.734.684.

Teniendo en cuenta los hallazgos en la condición de personal docente en relación con la asignación de horas y en relación con los hallazgos en la condición de investigación, se evidencia un número reducido de horas y de docentes que puedan llevar a cabo el plan de desarrollo propuesto y para lo cual para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera que no es viable para el desarrollo de las actividades, programas y logros allí planteados".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso de Reposición la IES indica que cuenta con ocho docentes con formación, y experiencia en investigación, quienes acompañarán la formación, asesoría, investigación e innovación dentro del programa. Anexa en su recurso el listado de docentes y el Plan para el desarrollo de Investigación, la innovación y la relación con el sector externo del programa. Aclara que se incluyen todos los docentes que pueden soportar esta función sustantiva y no solo los que tienen asignaturas en investigación como se había enviado previamente. Así mismo, aporta el presupuesto de la especialización con los recursos destinados a esta función sustantiva.

2.2.2. Análisis de la Sala:

Para la Sala, La IES aporta información actualizada acerca de los docentes con lo que cuenta el programa pasando de 27 a 37 en total, nueve de estos cuentan con horas para la función de investigación e innovación con un total de 29 horas a la semana (Anexo 1). Además, se verifica en el anexo 4 el presupuesto destinado para lo proyectado en el plan de investigaciones, incluidas las horas de los docentes y las fuentes de financiación de los proyectos que van desde recursos del programa hasta participación en convocatorias institucionales. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Condición de Calidad Relación con el sector externo

"En Sesión 421 del 12 de marzo de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar solicitó información complementaria a la IES consistente en un plan para la relación del programa con el sector externo, con la relación de proyectos específicos del programa, metas, responsables, presupuesto, fuentes de financiación y productos esperados.

La Universidad presenta las acciones que se han ejecutado durante los últimos siete años en relación con el sector externo con acciones encaminadas a proyectos específicos, con metas, responsables, fuentes de financiación, productos esperados número de participantes año y presupuesto. En este sentido se puede evidenciar aspectos que ya la sala tuvo en cuenta para la vigencia anterior y que ahora, de acuerdo con la solicitud de la sala, la propuesta corresponde al plan para la siguiente vigencia del registro. En este sentido, la proyección que presenta la institución va en la misma línea de las anteriores según la información aportada por la Universidad. Así las cosas, se evidencian proyectos específicos como la realización de diplomaturas, actualizaciones y cursos, así como talleres, capacitación a docentes en

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

diferentes áreas y eventos, así como la participación en eventos científicos, cursos de actualización, participación como ponentes y asistentes en temas de actualización. Estos proyectos se han realizado en vigencias anteriores desde el año 2018 e incluso antes, con recursos y para los cuales se muestran los productos obtenidos durante estas actividades. En este contexto también se evidencia acciones ejecutadas y la proyección de las mismas en brindar capacitación al personal de fisioterapia en Covid 19 para la vigencia del año 2020 con montos o presupuestos estimados de 8 millones de pesos. En síntesis, se puede concluir que la institución continuará con las mismas líneas que ha venido ejecutando en relación con el sector externo, no obstante, no es claro en términos en lo que la IES invertirá en recursos para dar continuidad a los mismos. De hecho, lo que refiere a los presupuestos y los montos que se pretenden invertir para la vigencia del registro calificado, no son evidentes y claramente expuestos en dicho plan".

2.3.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso de Reposición la IES aporta el presupuesto y análisis de viabilidad del programa donde se visibilizan los rubros para esta función sustantiva (anexo 4 presupuesto).

2.3.2. Análisis de la Sala:

Para la Sala, la IES presenta en el anexo 4, en el Presupuesto un rubro específico para la función sustantiva de relacionamiento con el sector externo, representado en el valor del número de horas de los docentes con un monto de \$14.718.033 al semestre; a lo anterior, se suma el componente de pago de seguridad social de los estudiantes, la póliza de responsabilidad civil y el pago de ARL. Así mismo, se incluyen los rubros destinados a movilidad para el relacionamiento de docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional, provenientes de recursos propios del programa o los recursos propios de la Facultad y la Universidad a través de las convocatorias diseñadas para este fin.

Para la sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.4. Condición de Calidad Personal Docente

"En lo que refiere a las horas semanales dedicadas a las funciones sustantivas del programa, la información que suministra la tabla no es consistente con las actividades de docencia, investigación y extensión, más aún en correspondencia con planes y proyectos que se pretenden desarrollar durante la vigencia del registro calificado, tanto para investigación como relación con el sector externo, llamando la atención que solamente del total de profesores, dos profesores tienen asignaciones en investigación, uno con cuatro horas y otro con una hora, y ninguno de los profesores que se relacionan tienen horas de extensión o de proyección social, lo que implica que no es posible el desarrollo o la ejecución de los planes propuestos por el programa para adelantar las actividades en los términos de tiempos y objetivos que pretenden, pues no tiene docentes suficientes a cargo de estas responsabilidades".

2.4.1. Argumentos de la Institución:

Luego de analizar los planes de inversión del programa (Anexo 3. Plan para el desarrollo de la investigación, la innovación y la relación con el sector externo del programa) se actualiza el personal docente-investigador y administrativos que realizan las funciones misionales en el programa. En el anexo uno se presentan los detalles de cada uno y sus funciones específicas en el programa (Anexo 1. Tabla de docentes por funciones sustantivas).

2.4.2. Análisis de la Sala:

Para la Sala, la información aportada por la IES en la tabla de docentes por funciones sustantivas permite evidenciar 37 docentes, distribuidos en 23 de tiempo completo, cuatro de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

medio tiempo y diez de cátedra. En cuanto al total de las horas en el semestre, se distribuyen de la siguiente manera según las funciones sustantivas del programa: 1258 en docencia y administración de la docencia; 416 horas en investigación, y 224 horas en extensión; lo que permitiría el adecuado desarrollo del programa. Adicionalmente, en el presupuesto que adjuntan se puede observar un total de \$124.709.050 correspondientes al valor de estas horas en el primer semestre y \$102.961.081 en el segundo. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.5 Condición de Calidad Personal Docente

"Llama la atención que la dedicación del programa dada en términos porcentuales, es la misma para un docente de cátedra que tiene tres horas de dedicación semanal frente a un profesor de medio tiempo que tiene 30 horas de dedicación semanal a la docencia o la de un docente tiempo completo que tiene 100% de dedicación al programa, pero con una hora de dedicación semanal a la docencia".

2.5.1. Argumentos de la Institución:

Los docentes que tienen una contratación por cátedra (menos de nueve horas para la Universidad CES) tienen toda la destinación de su tiempo contratado para el programa, por ello se define que su dedicación es del 100%. En el caso de los docentes que tienen una contratación de medio tiempo o tiempo completo se define su dedicación en función de las 20 horas que tiene establecida la Universidad CES como el medio tiempo y 40 horas para el tiempo completo; a partir de estos valores de referencia, se obtiene una proporción de la dedicación de su tiempo al programa.

2.5.2. Análisis de la Sala:

La IES aporta la relación de la distribución de las horas semanales que cada docente destinará a las funciones de docencia directa, investigación y relación con el sector externo, las que resultan suficientes para el desarrollo del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.6 Condición de Calidad Personal Docente

"Lo que respecta a los docentes que desarrollan la práctica, se evidencian tres de los cuales están en actividades en unidades de cuidado intensivo con formación en fisioterapia con vinculación de medio tiempo y que dedican el 100% al programa con 40 horas semanales de las cuales sólo es posible evidenciar 34 horas, cuatro dedicadas a la administración de la docencia y 30 horas a la docencia. Según esta asignación, los tres docentes tendrían a cargo la supervisión de 2240 horas de actividades asistenciales de los estudiantes, distribuidas en siete escenarios de práctica, lo cual demanda una labor semanal de supervisión docente de 46 horas, dedicación que no pueden cumplir, dado que cada docente dedica 30 horas en docencia a la semana".

2.6.1. Argumentos de la Institución:

El personal docente que acompaña las prácticas del programa está conformado por los equipos de fisioterapeutas y médicos especialistas en cuidado crítico de los escenarios de práctica que tienen a cargo los planes de supervisión docente en escenarios de práctica formativa de los estudiantes en rotación.

2.6.2. Análisis de la Sala:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

Para la Sala, la información que suministra la IES permite evidenciar la presencia de un docente que acompaña la práctica en cada uno de los escenarios descritos en el plan de práctica formativa, un total de 11 docentes con una asignación de 28 horas a la semana para administración y 192 horas para la docencia; que poseen la formación y experiencia profesional para cumplir con el rol de supervisión de las actividades académicas establecidas en las rotaciones. Las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.7 Condición de Calidad Personal Docente

"La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera que no existe el núcleo de profesores que permita el desarrollo del programa, el logro de los planes de formación tanto en escenarios de práctica formativa, como los planes propuestos por el programa para la investigación y la relación con el sector externo".

2.7.1. Argumentos de la IES:

La IES refiere que en el último año ha incrementado el personal docente e investigador, lo que ha permitido consolidar el equipo de docentes-investigadores del programa para todas sus funciones sustantivas. Se anexa la tabla de docentes por funciones sustantivas (Anexo 1. Tabla de docentes por funciones sustantivas) actualizada a noviembre 20 de 2020.

2.7.2. Análisis de la Sala:

Para la Sala, la información suministrada permite evidenciar un cuerpo docente compuesto por 37 profesores, que cuentan con distribución de horas para las diferentes funciones sustantivas y además poseen la idoneidad académica y profesional para el desarrollo del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.8 Condición Recursos Financieros

"Entre las inversiones se detallan los correspondientes al material bibliográfico tecnología y material didáctico con inversiones de los 13 millones de pesos y actividades de extensión relación con el sector externo de \$46.200.000 pesos, que teniendo en cuenta el plan expuesto en la condición de relación con el sector externo, no permite evidenciar los montos a los cuales se refieren estas inversiones en tanto que dicho plan no lo detalla".

2.8.1. Argumentos de la IES:

La IES en su respuesta indica que en el presupuesto se incluyeron los recursos para la ejecución de los planes de investigación, extensión y relación con el sector externo (Anexo 3. Plan para el desarrollo de la investigación, la innovación y la relación con el sector externo del programa).

2.8.2. Análisis de la Sala:

2.9 Condición Recursos Financieros

"Si bien para la IES estas cifras demuestran la sostenibilidad financiera y la viabilidad del programa, para la Sala de Evaluación y de Bienestar llama la atención de las inversiones de acuerdo con los planes definidos en las condiciones de investigación y de relación con el sector externo, frente a las inversiones y a los costos relacionados a los docentes que apoyarán dichos programas y que de acuerdo con lo evidenciado en la condición de personal docente,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

no existe un núcleo profesoral con la asignación horaria suficiente para el desarrollo de estas actividades".

2.9.1. Argumentos de la IES:

La IES en su respuesta indica que se ha incrementado el personal docente e investigador, lo que ha permitido consolidar el equipo de docentes-investigadores del programa para todas sus funciones sustantivas. Se anexa la tabla de docentes por funciones sustantivas (Anexo 1. Tabla de docentes por funciones sustantivas) actualizada a noviembre 20 de 2020. Además, destina los recursos para ello como se evidencia en el Anexo 4. Presupuesto del programa.

2.9.2. Análisis de la Sala:

Para la Sala, la información aportada y analizada a lo largo de este recurso (numerales 2.4 y 2.7), permiten evidenciar la suficiencia del personal docente, la distribución de horas para el cumplimiento de las funciones sustantivas, y el presupuesto necesario para ejecutar los planes proyectados para el desarrollo de la investigación y el relacionamiento con el sector externo del programa.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución N°021063 del 10 de noviembre de 2020, y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado ofrecido por la UNIVERSIDAD CES, metodología presencial, en la ciudad de Medellín, periodicidad de admisión anual, de 11 estudiantes admitidos en primer período académico, y APROBAR las modificaciones al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FISIOTERAPIA EN CUIDADO CRÍTICO DEL ADULTO consistentes en modificación en la duración del programa, pasando de tres a dos semestres y en el número total de créditos académicos que pasa de 62 a 28 créditos.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE: 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
3. INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS UNIVERSITARIA"; - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLINICA LEON XIII - SEDE 03: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. CLÍNICA DEL PRADO S.A. - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE: 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - SEDE: 01: 3 estudiantes en práctica simultánea".

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00029 y 00030 del 4 de febrero de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

Acuerdo 00029:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea
- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE: 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- CLÍNICA DEL PRADO S.A. - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE: 01: 1 estudiante en práctica simultánea
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Acuerdo 00030:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00134 de 2013:

- IPS UNIVERSITARIA- SEDE CLINICA LEON XIII - SEDE 03: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO
- FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - SEDE: 01: AUMENTAR DE 2 A 3 CUPOS

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 021063 del 10 de noviembre de 2020, con la autorización de la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, con la modificación en el plan de estudios, en el número de créditos académicos, de 62 a 28, y en la duración estimada, de 3 semestres a 2 semestres, ofrecido por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020, por medio de la cual se negó la renovación y la modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el plan de estudios, en el número de créditos académicos, de 62 a 28, y en la duración estimada, de 3 a 2 semestres, para el siguiente programa:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto
Título a otorgar:	Especialista en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto
Lugar de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	28
Estudiantes a admitir 1er período:	11 Anuales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución número 021063 del 10 de noviembre de 2020"

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordon Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 49842